



CAPÍTULO 2

REPRESENTANTE LEGAL

TERCER INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL YANACOCHA

Julio, 2022

Número de proyecto: 001-2-089 (002)

Preparado para:

**Minera Yanacocha S.R.L.
Av. La Paz 1049, Edificio Miracorp, Piso 4
Miraflores, Lima - Perú**

TERCER INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL YANACOCHA

INFORME FINAL

TABLA DE CONTENIDO

2.0 Representante legal	2-1
-------------------------------	-----

ANEXOS

Anexo	Nombre
Anexo 2.1	Documentos de acreditación del representante legal de MYSRL

ACRÓNIMOS

Acrónimo	Nombre
DNI	Documento Nacional de Identidad
MYSRL	Minera Yanacocha S.R.L.
SUNARP	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

TERCER INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL YANACOCHA

INFORME FINAL

2.0 REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de Minera Yanacocha S.R.L. (MYSRL) es el Sr. Luis Alberto Malca Jáuregui, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 06146937.

En el **Anexo 2.1**, se presenta una copia del DNI del Sr. Malca Jáuregui. Adicionalmente, se presenta una copia simple de la Vigencia de Poder del representante legal de MYSRL con partida electrónica N° 11346147, asiento C00070, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Anexos

Anexo 2.1

Documentos de acreditación del representante legal de MYSRL



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11346147 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de MALCA JAUREGUI, LUIS ALBERTO, identificado con DNI. N° 06146937, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MINERA YANACocha S.R.L.
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: C00070
CARGO: APODERADO

FACULTADES:
el asiento C00070

COPIA CERTIFICADA DEL 20.03.2013 ante el Notario Julio Del Pozo Valdez del acta de Sesión de Comité Directivo del 18 de Marzo del 2013

Se acordó:
(....)

2. SUSTITUCIÓN DE FACULTADES.

c) **SUSTITUIR** los poderes otorgados al señor **LUIS ALBERTO MALCA JÁUREGUI**, identificado con DNI N° 06146937 que se encuentran inscritos en los Asientos C00066 y C00067 de la Partida de la Sociedad y otorgarle las siguientes facultades:

- (i) actuando individualmente ejercerá las facultades señaladas en el literal b., siempre que el monto de la operación no exceda los US\$25,000 (veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional para transigir;
- (ii) actuando individualmente podrá sustituir y/o delegar las facultades del literal b. que le han sido concedidas, a favor de terceras personas, funcionarios o no de la Sociedad, y reasumir sus facultades y/o revocar las sustituciones o delegaciones que hubiera efectuado cuando lo considere conveniente.

Se deja constancia que, salvo por lo establecido en el numeral

(ii) precedente, las facultades antes otorgadas corresponden a la estructura de poderes acordada mediante Acta de Sesión de Comité Ejecutivo, de fecha 27 de noviembre de 2008, e inscrita en el Asiento C00037 de la Partida de la sociedad.

(....)
Asimismo, para mayor facilidad al momento de la aplicación de los poderes otorgados mediante el presente acuerdo, a continuación se transcribe la estructura de poderes acordada mediante Acta de Sesión de Comité Ejecutivo, de fecha 27 de noviembre de 2008, e inscrita en el Asiento C00037 de la Partida de la sociedad:

(....)
b. "Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, políticas, administrativas, consulares, municipales, policiales y de cualquier otra índole en toda clase de procesos y actuaciones, sean estos judiciales, administrativos u otros; sea como demandante o demandado y sea cual fuere la norma que los regule. Para tal efecto podrá presentar toda clase de escritos; presentar solicitudes de conciliación; celebrar convenios arbitrales, oponerse al arbitraje, impugnar la competencia del centro o del Tribunal Arbitral, oponerse a la designación de árbitros o recusarlos, removerlos, solicitar la sustitución y nombrar sustitutos; quedando investido de las atribuciones y potestades generales que correspondan a la Sociedad para todo el proceso, incluso para la ejecución del laudo o de la sentencia judicial y el cobro de los costos del arbitraje o las costas y costos del proceso judicial, con las facultades generales previstas en el artículo 74° del Código Procesal Civil y el artículo 115° de la Ley 27444 y demás normas que puedan resultar aplicables, así como las facultades especiales previstas en el Artículo 75° del Código Procesal Civil, pudiendo realizar en los procesos todos los actos de disposición de derechos sustantivos; demandar, interponer denuncias penales y de cualquier otra naturaleza, presentar solicitudes, recursos, excepciones y medios impugnatorios; ratificarse en denuncias penales; subsanar errores u omisiones en la demanda y en el planteamiento de la pretensión; reconvenir; contestar contradicciones, demandas y reconveniones; desistirse de las demandas, de las denuncias penales, de los actos procesales, de las pretensiones, de los procesos, de las solicitudes, de los recursos y medios impugnatorios y de cualquier otro acto; formular todo tipo de
LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



oposiciones y contradicciones; intervenir en todas las audiencias, sean estas de saneamiento, conciliatoria, de fijación de puntos controvertidos, de pruebas, comparendo, de actuación de declaración judicial y cualquier otra audiencia; prestar declaraciones de parte, confesión y juramento decisorio y deferir al del contrario, allanarse a la pretensión; absolver posiciones, reconocer o exhibir documentos; conciliar, tanto judicial como extrajudicialmente; transigir judicialmente; someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso judicial y fuera de este; interponer recurso de anulación de laudo ante el Poder Judicial; solicitar medidas cautelares dentro y fuera del proceso judicial o arbitral y ofrecer contracautelas para medidas cautelares, inclusive caución juratoria; solicitar la ejecución del laudo o sentencia judicial; solicitar ejecución forzada y remates; participar en remates como postor, adjudicarse bienes en remate; efectuar pagos y consignaciones, directamente o mediante consignación u ofrecimientos de pago judicial o extrajudicial y retirar consignaciones; efectuar cobros; solicitar declaraciones de insolvencia; presentarse a juntas de acreedores y a procedimientos de liquidación, reestructuración, quiebra y similares y suscribir los convenios o acuerdos que se deriven de ellos."-*****

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
COPIA CERTIFICADA DEL 20.03.2013

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

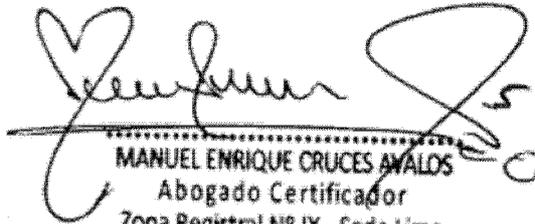
IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2021-99999-1045340 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por CRUCES AVALOS, MANUEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 13:58:00 horas del 07 de Junio del 2021.


MANUEL ENRIQUE CRUCES AVALOS
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

